



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°756-2023-MPLC

Quillabamba, 29 de setiembre de 2023.

#### VISTOS:

La Resolución N° 01 – Autoadmisorio de la Demanda, de fecha 04 de julio de 2021, en el Expediente N° 00318-2023-0-1010-JR-LA-01, la Resolución N°D000527-2023, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Oficio N°00004-2023-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 29 de setiembre de 2023; el Proveído de Gerencia Municipal N°10219, de fecha 29 de setiembre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que **la defensa de los intereses del estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;**

Que, el artículo 5° del D.L. N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en el ejercicio de sus funciones acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Inciso 8 del Artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Publico;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por D.S. N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del citado Decreto Legislativo, **en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la Entidad, pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;**

Que, el inciso 1 del artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, estable que **en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en audiencia de conciliación el representante o apoderado del demandado tenga los poderes suficientes para conciliar, de lo contrario será declarado automáticamente rebelde; asimismo, preside que, en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;**

Que, mediante Resolución N°01 de fecha 04 de julio de 2023, del Expediente N°00318-2023-0-1010-JR-LA-01; se notifica el Auto Admisorio de la demanda, en fecha 24 de agosto de 2023, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención; instalado por el señor Ruper Minaya Álvarez, en le que se ha programado como fecha para audiencia de Conciliación para el 04 de octubre de año 2023;

Que mediante Resolución N°D000527-2023-JUS/PGE-PG de fecha 25 de setiembre de 2023, el Procurador General de Estado Dr. Daniel Soria Lujan, encargo temporalmente la representación y defensa Jurídica de los intereses del Estado en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de La Convención al Abg. Cesar Florencio Huallpa Mamani, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, en tanto se designe a su Procurador Publico Titular;

Que, con Oficio N°00004-2023-MINJUS/PGE/PPM-MPLC/LC-CFHM, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Abog. Cesar F. Huallpa Mamani, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, solicita al Despacho de Alcaldía la emisión de resolución autoritativa exigida por la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, para poder conciliar respecto al Expediente Laboral N°00318-2023-0-1010-JR-LA-01;

Que, con Proveído de Gerencia Municipal N°10219, de fecha 29 de setiembre de presente año, el Gerente Municipal, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus funciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR**, al **ABOG. CESAR F. HUALLPA MAMANI, Procurador(e) Publico Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención**, a participar en la Audiencia de Conciliación que se desarrollara en el proceso judicial iniciado por el señor **RUPER MINAYA ALVAREZ**, en contra de la Municipalidad Provincial de La Convención, seguido ante el Juzgado Civil, sede Santa Ana, respecto al Expediente N°00318-2023-0-1010-JR-LA-01; sobre la Materia: Indemnización por despido arbitrario y otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que Procurador(e) Publico Municipal, informe al Titular de la Entidad el resultado de las acciones realizadas en el marco de la autorización dispuesta.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Procuraduría Publica Municipal para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, que la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

### REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.  
Alcaldía  
G.M.  
O.P.P.M.  
O.T.I.C.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX-CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

